



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 177 -2021-GRP-CRP.

Puno, 26 de agosto del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el Gobierno Regional de Puno, ha solicitado al Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 837-2021-GR-PUNO/G.R., opinión respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Puno, por la suma de S/ 114 358 846,00 (CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a la anulación de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el proyecto de inversión con CUI N° 2271673 que forma parte del Anexo 1 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 063-2021.

Que, de conformidad con el Oficio N° 578-2021-DM/MINSA, emitido por el Ministerio de Salud, mediante el cual remite el Informe N° 701-2021-OPMI-OGPPM/MINSA, el mismo que ha sido elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 798-2021-OP-OGPPM/MINSA, elaborado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se ha brindado opinión técnica favorable a la referida solicitud del Gobierno Regional de Puno, opinión emitida en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2021.

Que, en este mismo documento, la Oficina de Presupuesto del MINSA, valida que la inversión con CUI N° 2271673, tendrá un monto por financiar para la culminación de su ejecución, teniendo en consideración el costo de inversión actualizado el devengado acumulado y su programación financiera, por lo cual, programará el monto pendiente de financiar para el 2022 en el Proyecto de Ley Anual del Presupuesto, con lo que se garantizaría el no desfinanciamiento del Proyecto.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el pedido mediante Oficio Corporativo N° 001-2021-GR/CR-PUNO, el cual es presentado y sustentado por los consejeros regionales, Abog. Jose Luis Borda Cahua, en su condición de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno y el consejero regional, CPC Freddy Efrain Rivera Cutipa, como presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, conforme a sus atribuciones sustentan su pedido en razón a la reciente modificación presupuestaria realizada y aprobada conforme al Informe N° 701-2021-OPMI-OGPPM/MINSA elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 798-2021-OP-OGPPM/MINSA, elaborado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los cuales brindan opinión técnica favorable, respecto a la modificación presupuestaria de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO", la cual se encuentra enmarcado conforme señala el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 063-2021, en ese sentido teniendo en consideración que dicho presupuesto será destinado para el inicio, continuación y culminación de importantes obras en las diferentes provincias de nuestra región, dándose prioridad a establecimientos de salud, como son los diez (10) proyectos de inversión e IOARRs que forman parte de la opinión favorable comunicada por el Ministerio de Salud a través del Oficio N° 578-2021-DM/MINSA, opinión emitida en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2021.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros, el sustento por parte de los promotores de la iniciativa y la participación de diferentes autoridades (alcaldes dirigentes, regidores) y luego de retomar el cuarto intermedio, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de INTERÉS REGIONAL el financiamiento inmediato de parte del Gobierno Regional de Puno en los diez (10) proyectos de inversión e IOARRs que forman parte de la opinión favorable comunicada por el Ministerio de Salud a través del Oficio N° 578-2021-DM/MINSA, opinión emitida en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2021.


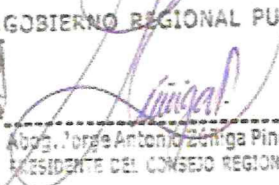
ARTICULO SEGUNDO.- RESPALDAR el trámite de modificación presupuestal solicitado por el Gobernador Regional de Puno a través del Oficio Nro 837-2021-GR-PUNO/G.R. el mismo que obtuvo opinión favorable de parte del Ministerio de Salud, opinión que fue comunicada mediante el precitado Oficio N° 578-2021-DM/MINSA suscrito por el Ministro de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al ejecutivo regional la inmediata emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de modificación presupuestal que permita el financiamiento de los proyectos de inversión e IOARRs comprendidos en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Abog. Jorge Antonio Zuniga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL